

Expte. 036/2024/CGL-SRJ
(Dto RJ/TGF/IGL)

INFORME DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES QUE SE CITA.

Con fecha de 08/08/2024 se recibió en esta Secretaría General de Administración Local oficio de la misma fecha de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, mediante el que solicita informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales respecto del:

- Anteproyecto de Ley de Espacios Productivos para el Fomento de la Industria en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 3.2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por esta Secretaría el 05/09/2024 se remitió dicho texto al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, teniendo entrada en su registro el 10/09/2024.

De acuerdo al artículo 4.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales desde esa fecha, el 10/09/2024, tiene lugar el inicio del plazo de 20 días hábiles para la evacuación del informe por parte del citado Consejo. Por tanto, el último día de ese plazo era el 07/10/2024.

Pero no es hasta el 24/10/2024 cuando se recibe en esta Secretaría el informe solicitado, el cual se certifica mediante acta de 24/10/2024, de la Secretaria General de dicho Consejo, en la que se hace constar la emisión del mismo en la reunión del día 08/10/2024. Asimismo, al informe se adjuntan observaciones particulares realizadas por el Ayuntamiento de Úbeda.

Por lo tanto, dado que dicho informe se ha emitido y recepcionado fuera del plazo establecido, se considera resulta de aplicación el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales:

“Artículo 4. Plazos de evacuación del informe

1. El plazo para la evacuación del informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales será de veinte días, a contar desde la recepción de la petición por el Consejo.

...

5. Transcurrido el plazo para la emisión de informe por el Consejo sin que este se hubiese recepcionado, se continuará la tramitación del procedimiento de elaboración de la iniciativa.”

Asimismo resultaría aplicable, en consideración a su naturaleza de informe preceptivo, la previsión del artículo 80.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente:

“3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.”

En consecuencia, se considera que se puede proseguir la tramitación del procedimiento, sin que resulte aplicable la previsión del artículo 5 del referido Reglamento y, por lo tanto, sin que el órgano promotor tenga

1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA GIL FIGUEROA	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTU3789TJH68AD8M7H9NGMFRSW	PÁG. 1/2	



que remitir un pronunciamiento sobre el informe emitido por el Consejo incluyendo la información expresa y detallada en caso de no aceptarse las observaciones o reparos.

No obstante lo anterior, y en función del momento procedimental en que se encuentre el proyecto, al tratarse de la elaboración de una ley se considera se debería incorporar en el expediente una valoración de dicho informe así como de las observaciones particulares realizadas, tal y como se efectúa con las observaciones y sugerencias en los trámites de consultas o de información pública, de cara a garantizar el acierto y oportunidad del proyecto normativo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico.
Fdo. electrónicamente: Teresa Gil Figueroa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA TERESA GIL FIGUEROA	25/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTU3789TJH68AD8M7H9NGMFRSW	PÁG. 2/2	